

## BALANCE DE LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL SISTEMA COMUNITARIO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN AL SECTOR DE LA AVIACIÓN RESPECTO A LAS EMISIONES DEL AÑO 2016

Julio de 2017

Tras una breve introducción relativa al marco normativo, se presentan los principales datos relativos a la aplicación del Sistema europeo de comercio de derechos de emisión al sector de la aviación en España relativos al cumplimiento de las emisiones del año 2016, cuarto año del periodo de comercio de derechos 2013-2020.

### 1. Marco normativo

Las emisiones del sector de la aviación han sido incluidas en el sistema de comercio de derechos de emisión a partir del **1 de enero de 2012** mediante la **Directiva 2008/101/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que ha modificado la **Directiva 2003/87/CE** con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Dicha norma ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio, y mediante la **Ley 13/2010, de 5 de julio** que ha modificado la **Ley 1/2005, de 9 de marzo, reguladora del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España** (en adelante citado como RCDE o EU ETS por sus siglas en inglés).

Mediante reglamentos comunitarios de carácter anual<sup>1</sup> se atribuye a cada Estado Miembro de la Unión Europea la gestión de un número de operadores aéreos en el RCDE atendiendo a los siguientes criterios de atribución:

- a) En el caso de un operador titular de una **licencia de explotación** concedida por un Estado Miembro es responsable de la gestión del operador aquel Estado Miembro que haya concedido la licencia a dicho explotador.
- b) En todos los demás casos, es responsable de la gestión del operador aquel Estado Miembro al que se le **atribuyan la mayor parte de las emisiones de los vuelos** operados por este explotador durante el año de referencia.

Con objeto de rebajar la tensión internacional producida por la inclusión de la aviación internacional en el RCDE y facilitar las negociaciones internacionales en la 39ª Asamblea de

---

<sup>1</sup> El primer reglamento comunitario publicado ha sido el Reglamento EU N° 748/2009 de 22 de agosto de 2009 sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador. El anexo I de dicho Reglamento ha sido sustituido por los anexos contenidos en los siguientes reglamentos: 82/2010, de 29 de enero; 115/2011, de 12 de febrero; 394/2011, de 27 de abril; 100/2012, de 3 de febrero; 109/2013, de 29 de enero; 815/2013, de 27 de agosto; 100/2014, de 5 de febrero; 180/2015, de 10 de febrero; 2016/282 de 26 de febrero de 2016 y 2017/294, de 20 de febrero de 2017. El anexo I de este último Reglamento es el que se encuentra vigente actualmente.



de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) de cara a la adopción de una medida de mercado que regule las emisiones de la aviación a nivel internacional, **la Unión Europea ha reducido temporalmente el alcance del sistema de comercio de emisiones mediante dos normas comunitarias**, que han modificado la regulación aplicable al sistema de comercio para las emisiones del año 2012, por una parte, y de los años 2013 a 2016, por otra.

Se trata de las siguientes normas:

- **Decisión 377/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2013**, que establece una excepción temporal a la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad.
- **Reglamento UE Nº421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014** que modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, con vistas a la ejecución, de aquí a 2020, de un acuerdo internacional que aplique una única medida de mercado mundial a las emisiones de la aviación internacional (D.O.U.E de 30 de abril de 2014).

La normativa aplicable a las **emisiones del año 2016** es el **Reglamento UE Nº421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014** que modifica la Directiva 2003/87/CE con el fin de respaldar el impulso alcanzado en el 38 período de sesiones de la Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional celebrado en octubre de 2013 en Montreal y facilitar los progresos en el 39 período de sesiones de dicha Asamblea de 2016.

El mencionado Reglamento UE Nº421/2014 reduce el ámbito de aplicación del sistema de comercio de derechos de emisión al sector de la aviación para los años 2013 a 2016. Ha introducido un nuevo artículo 28 bis en la Directiva 2003/87/CE titulado “excepciones aplicables antes de la ejecución para 2020 de un acuerdo internacional que aplique una única medida de mercado” y una nueva causa de exención en el anexo I de dicha Directiva (nueva letra k).

- Respecto al **alcance del sistema** aplicable a las emisiones de los años 2013 a 2016, quedan excluidas del Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS) las emisiones correspondientes a (i) vuelos operados entre el Espacio Económico Europeo (EEE) y Terceros Países, así como (ii) vuelos operados entre una región ultraperiférica (en el sentido del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y otra región del EEE durante ese mismo período.
- Con arreglo a **la nueva exención incluida en del Anexo I de la Directiva 2003/87/EC** (nuevo apartado k), quedan excluidos del ámbito de aplicación del sistema desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020 los vuelos efectuados por **operadores no comerciales que emitan menos de 1.000 toneladas de CO2 al año**. Dicho umbral se determina con arreglo al ámbito de aplicación establecido en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE (es decir, teniendo en cuenta las emisiones de los vuelos con destino u origen en un aeródromo del EEE).

Dicho reglamento ha entrado en vigor el 30 de abril de 2014, retrasando un año el ciclo de cumplimiento de las emisiones del año 2013. El ciclo de cumplimiento de las emisiones de los años 2015 y 2016 se ha reanudado con normalidad, siguiendo el calendario de cumplimiento anual previsto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo.



Cabe señalar que, tras los logros alcanzados en la 39ª Asamblea de la OACI (celebrada en Montreal del 27 de septiembre a 7 de octubre de 2016),<sup>2</sup> se encuentra actualmente en discusión ante las instituciones europeas la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2003/87/CE con objeto de mantener las limitaciones actuales del ámbito de aplicación para las actividades de la aviación y preparar la aplicación de una medida de mercado mundial a partir de 2021. La propuesta plantea, entre otras cuestiones, mantener -para las emisiones de los años 2017 a 2020- el alcance intracomunitario establecido por el Reglamento UE N°421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014.

## **2. Análisis del cumplimiento de las obligaciones de los operadores aéreos atribuidos a España incluidos en el Sistema comunitario de derechos de emisión en el año 2016**

Los operadores aéreos incluidos en el sistema de comercio de derechos de emisión cuentan con una serie de **obligaciones de carácter anual** consistentes en el **seguimiento y la notificación** de las **emisiones** por los vuelos operados durante el año anterior, así como la **entrega** de una cantidad de derechos de emisión equivalente a las emisiones notificadas.

Los operadores aéreos incluidos en el sistema (por hallarse afectados por ninguna exención prevista en la normativa) y con actividad en dicho alcance han reportado a fecha de **28 de febrero de 2017** las emisiones del año 2016 mediante la presentación de su informe verificado de emisiones y entregado en el área española del Registro de la Unión derechos de emisión correspondientes a sus emisiones intracomunitarias a **30 de abril de 2017**.

Al igual que para las emisiones de las anualidades anteriores, el **cumplimiento de las obligaciones correspondientes a 2016** ha sido **satisfactorio** tanto en volumen de emisiones reportadas y derechos entregados como en número de operadores aéreos cumplidores. A ello ha contribuido la simplificación en la gestión tras la exclusión de los operadores aéreos no comerciales con emisiones inferiores a las 1.000 toneladas anuales. Estos operadores introducían una notable ineficiencia en la gestión del régimen, al suponer una considerable carga administrativa aparejada con un volumen de emisiones muy poco significativo.

### **2.1. Operadores aéreos con actividad regulada en 2016**

De las 77 cuentas de haberes de operador aéreo existentes en el área española del Registro de la Unión en el año 2017, 7 se encuentran cerradas y 70 abiertas. Entre estas cuentas abiertas, se hallan en estado excluido un total de 37 cuentas de haberes de operadores aéreos. El resto de cuentas de haberes abiertas corresponde a 33 operadores incluidos en el sistema en el año 2016.

La exclusión de dichas cuentas está motivada por la concurrencia de las causas de exención previstas en los apartados j y k del Anexo I de la Directiva 2003/87/EC (no alcanzar los umbrales establecidos por la normativa para estar incluidos en el sistema). En este sentido, una de las particularidades ya señaladas introducidas por el Reglamento UE N° 421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, es la **exclusión del sistema para los años 2013 a 2020 de los operadores aéreos no comerciales que realicen vuelos con un total de emisiones inferior a 1000 toneladas de CO<sub>2</sub> al año**. Se trata ésta de nueva causa de exención (nueva letra k) introducida en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE. La misma contribuye a simplificar la gestión del sistema en tanto se discute, actualmente, el diseño de la medida global basada en criterios de mercado para la aviación internacional que deberá estar operativa para las emisiones del año 2021.

---

<sup>2</sup> Se trata de la resolución A-39 de la OACI que sienta las bases para establecimiento de una medida global de mercado que regule las emisiones de la aviación a nivel internacional a partir de 2021



Esta causa de exclusión se añade, entre otras, a la excepción ya contemplada en la **letra j del anexo I** de la Directiva 2003/87/CE, que **excluye del sistema a los operadores aéreos comerciales que emiten por debajo de las 10.000 toneladas anuales o bien realicen menos de 243 vuelos por período durante tres períodos cuatrimestrales sucesivos**. Los umbrales que determinan la inclusión de un operador aéreo en el sistema corresponden a las actividades de aviación con origen o destino en un aeródromo de la Unión Europea.

Otra causa de exención en el caso de los operadores aéreos atribuidos a España ha sido la exención por obligaciones de servicio público, prevista también en el apartado i de dicho anexo I. Esta exención ha afectado a dos compañías españolas.

En la tabla I del anexo de este informe se adjunta la relación de los 37 operadores aéreos no incluidos en el sistema en el año 2016 cuyas cuentas se hallan en estado excluido conforme al artículo 10 del Reglamento UE nº389/2013, de 2 de mayo, por el que se establece el Registro de la Unión en el régimen de comercio de derechos de emisión. Conforme a dicho Reglamento, no podrá iniciarse ningún proceso a partir de **cuentas excluidas**, salvo los procesos especificados en los artículos 25 (actualización de la información de las cuentas y de los representantes autorizados) y 68 (supresión de derechos de emisión) y los citados en los artículos 35 (inscripción de emisiones verificadas) y 67 (entrega de derechos de emisión).

## **2.2. Anotación en el área española del Registro de la Unión de las emisiones intracomunitarias del año 2016.**

Las emisiones reportadas por los operadores aéreos con cuenta de haberes en el área española del Registro de la Unión ascienden a 4.523.821 toneladas producidas en vuelos intracomunitarios conforme al alcance establecido por el Reglamento UE nº 421/2014. Esta cifra supone un aumento del 10,41% respecto al dato del año 2015, en que las emisiones intracomunitarias anotadas en el Registro se sitúan en 4.096.980 toneladas.

El total de emisiones domésticas anotadas a fecha 30 de abril de 2017 (emisiones correspondientes a vuelos con origen y destino en un mismo Estado Miembro) ha sido 1.484.294 toneladas, por lo que ha incrementado un 7,72% respecto al año 2015, en que las emisiones domésticas fueron 1.377.862 toneladas.

El total de emisiones relativas a vuelos nacionales operados en España representa 1.201.822 toneladas de CO<sub>2</sub>, de las cuales 4.921 toneladas corresponden a vuelos interinsulares realizados en las Islas Canarias, que están incluidos en el sistema conforme al Reglamento (UE) 421/2014. Las emisiones nacionales totales han incrementado un 7,8% con respecto al año anterior, en el que representaban 1.114.537 toneladas. Las emisiones correspondientes a vuelos interinsulares han aumentado también un 10%, siendo el dato de emisiones de 2015 de 4.447 toneladas de CO<sub>2</sub>.

Debe advertirse que la cifra de 1.2 millones de toneladas es necesariamente inferior a la que aparecerá en el inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero en el epígrafe de transporte aéreo nacional. Ello es así pues el inventario incluye vuelos que transcurren en territorio nacional que están excluidos del comercio de derechos de emisión y otros que son realizados por operadores aéreos atribuidos a otros Estados miembros.

Por otra parte, existen cuatro operadores aéreos incluidos en el sistema en el año 2016 que no tienen cuenta abierta en el área española del Registro. De éstos, dos no han presentado plan de seguimiento ni tampoco informe verificado de emisiones correspondiente al año 2016.<sup>3</sup> Se trata de operadores aéreos de nacionalidad rusa. Sus emisiones

---

<sup>3</sup> Son operadores aéreos que han sido atribuidos a España en el Reglamento (UE) 2017/294 de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2017 que modifica el Reglamento (CE) nº 748/2009, sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador.



intracomunitarias, según Eurocontrol, son del orden de 250 toneladas de CO<sub>2</sub>, por lo que las emisiones no anotadas de los operadores aéreos referidos son inferiores al 0,01% del total de emisiones notificadas en el año 2016.

Por lo que se refiere a la procedencia de los operadores aéreos que han notificado sus emisiones en el ámbito intracomunitario, en torno al 99% de los operadores aéreos es de nacionalidad española y de carácter comercial. Sus emisiones alcanzan las 4.494.310 toneladas de CO<sub>2</sub>. El resto de emisiones notificadas corresponden a operadores extranjeros, destacando, por orden de importancia, los operadores de Chile (0,56%), Turquía (0,03%), Suiza (0,03%) y Estados Unidos (0,02%).

Se adjuntan a continuación los datos de emisiones reportadas en los años 2013 a 2016 agrupados por razón de la nacionalidad de los operadores.

Nacionalidad	Emisiones 2013	Emisiones 2014	Emisiones 2015	Emisiones 2016
España	3.138.309	3.558.533	4.070.755	4.494.310
Chile	19.429	22.614	22.729	25.344
Turquía	2.953	2.278	1.717	1.394
Suiza	1.008	1.385	1.011	1.263
EEUU	109	104	763	904
Brasil	66	103	252	172
Argentina	15	40	62	0
México	79	9	40	244
Colombia	0	0	36	0
Rusia	484	384	27	156
Venezuela	250	658	0	0
Bermudas	223	120	0	34
<b>Total</b>	<b>3.162.925</b>	<b>3.586.228</b>	<b>4.096.980</b>	<b>4.523.821</b>

### **2.3. Entregas de derechos de emisión en cantidad equivalente a las emisiones intracomunitarias producidas en el año 2016.**

Los derechos entregados por los operadores aéreos en el área española del Registro de la Unión relativos a emisiones de 2016 ascienden a 4.523.708 derechos. Todos los operadores con dato de emisiones anotado el área española del Registro de la Unión han entregado derechos en plazo, con excepción de un operador aéreo comercial que ha entregado una cantidad inferior a la anotada.

En cuanto a las unidades entregadas para cumplimiento con las emisiones producidas en 2016, en esta tabla se presentan los datos correspondientes a los derechos de emisión entregados por tipo de unidad.

Total de Derechos entregados	Derechos de Aviación EUAAs	Derechos generales EUAs
4.523.708	2.776.004	1.747.704

En la tabla II del anexo de este informe se presentan los datos de emisiones anotadas y derechos entregados en el área española del Registro de la Unión correspondientes a cada operador aéreo así como la asignación gratuita recibida. Corresponden a las emisiones correspondientes a su actividad intracomunitaria conforme al ámbito de aplicación establecido en el Reglamento UE Nº 421/2014.





### **3. La asignación gratuita de derechos de emisión del año 2016 en el marco del Reglamento UE N° 421/2014**

La asignación gratuita correspondiente al año 2016 ha sido transferida conforme a la Resolución de la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático de fecha 23 de febrero de 2016 a los operadores aéreos cuyas cuentas de haberes no se encontraban en estado excluido en dicha fecha.

La cantidad de derechos gratuitos transferidos ha sido previamente ajustada al ámbito intracomunitario del sistema establecido por el Reglamento (UE) N° 421/2014, que afecta a las emisiones de los años 2013 a 2016. La forma de realizar el ajuste es aplicando a la asignación que habría correspondido con un alcance “completo” el ratio siguiente:

$$\frac{\text{Toneladas kilómetro transportadas en 2014 según alcance reducido}}{\text{Toneladas kilómetro transportadas en 2014 según alcance completo}}$$

La asignación gratuita ajustada ha sido aprobada mediante **Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2014**<sup>4</sup>, por el que se aprueba la modificación de la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero correspondiente a los años 2013 a 2016 reconocida a los operadores aéreos mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 2011 y corrección de fecha 13 de julio de 2012.

También ha sido transferida la **asignación gratuita de derechos procedentes de la reserva especial** aprobada mediante **Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2017** destinada a los operadores aéreos que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 1/2005, presentaron su solicitud a 30 junio de 2015. Se trata de 6 operadores aéreos que, o bien han comenzado a desarrollar una actividad de aviación incluida en el anexo I una vez transcurrido el año de referencia para la asignación en cada período (siendo 2010 el año de referencia para la fase III de comercio), en adelante “nuevos entrantes”, o bien cuyos datos sobre toneladas-kilómetro han aumentado de media más de un 18% anual entre el año de referencia para la asignación en cada período y el segundo año natural de dicho período (es decir, entre los años 2010 y 2014).

El mencionado acuerdo aprueba la asignación gratuita de derechos de emisión procedentes de la reserva especial para los operadores atribuidos a España para los años 2013 a 2016, sin perjuicio de la posterior concreción de la asignación anual correspondiente al resto de años del periodo de comercio –años 2017 a 2020- una vez definida la normativa del sistema comunitario de comercio de derechos de emisión aplicable a dichos años, que, actualmente objeto de discusión ante las instituciones de la Unión Europea.

Siguiendo el calendario establecido por la Comisión Europea, la primera expedición de derechos gratuitos procedentes de la reserva especial se ha llevado a cabo en abril de 2017<sup>5</sup>. Dado que el periodo abarca ocho años de duración (2013-2020) y la primera

---

<sup>4</sup> El Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2014 se encuentra disponible en la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace: [http://www.mapama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ACM\\_07\\_nov\\_2014\\_Mod\\_Asig\\_2013\\_OOAA\\_tcm7-352172.pdf](http://www.mapama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ACM_07_nov_2014_Mod_Asig_2013_OOAA_tcm7-352172.pdf)

<sup>5</sup> El documento de preguntas frecuentes publicado por la Comisión Europea el 19 de marzo de 2015 sobre la reserva especial disponible en la web de la Comisión Europea en el siguiente enlace [https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/aviation/docs/faq\\_special\\_reserve\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/aviation/docs/faq_special_reserve_en.pdf)



expedición de derechos es en abril de 2017, durante cada uno de los años 2017 a 2020, los operadores aéreos deben recibir dos anualidades de la reserva especial por año tal y como establece el documento de preguntas frecuentes publicado por la Comisión Europea de 3 de febrero de 2017<sup>6</sup> que aclara la propuesta en discusión de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2003/87/CE con objeto de mantener las limitaciones actuales del ámbito de aplicación para las actividades de la aviación y preparar la aplicación de una medida de mercado mundial a partir de 2021. Así, en abril de 2017 se ha transferido la asignación gratuita de derechos procedentes de la reserva especial correspondientes a las anualidades 2013 y 2014 conforme a mencionada Resolución de de la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático de fecha 6 de abril de 2017.

El total transferido a las cuentas de haberes de los operadores aéreos ha ascendido a la cantidad de 1.849.522 derechos correspondiente a la asignación de 2016. Por otra parte, el total de derechos gratuitos transferidos procedentes de la reserva especial es de 528.608. Estos últimos han sido transferidos abril de 2017 junto con la asignación de dicho año. Dado que las emisiones anotadas en el área española del Registro de la Unión correspondientes al año 2016 son de 4.523.821 toneladas, la asignación gratuita cubre aproximadamente un 47% de las necesidades de los operadores aéreos. El resto de los derechos requeridos han debido adquirirse en el mercado secundario o subastas de derechos de emisión.

En las tablas II y III del anexo se incluyen las asignaciones gratuitas correspondientes a cada operador aéreo.

#### **4. Subasta de derechos de emisión**

Las subastas de derechos de aviación han comenzado en septiembre de 2014 con la subasta de los derechos del año 2012 (primer año de comercio para la aviación, equivalente a la fase II de comercio de emisiones). Los derechos de aviación de los años 2013 – 2016 de comercio se han empezado a subastar en 2015, conforme al calendario de subastas publicado.

España ha ingresado algo más de 16 millones de euros en el año 2015, por la subasta de 2.3 millones de derechos de aviación. En el año 2016, se han subastado 847.000 derechos de aviación y la cantidad ingresada ha sido en torno 4.4 millones de euros.

Para mayor información puede consultarse la web de la plataforma de subastas EEX así como la página de la Comisión Europea:

- <https://www.eex.com/en/>
- [https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/auctioning\\_es](https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/auctioning_es)

Hay información disponible en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

- <http://www.mapama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/subastas-de-derechos-de-emision-del-periodo-2013-2020/>

---

<sup>6</sup> El documento de preguntas frecuentes publicado por la Comisión Europea el 3 de febrero de 2017 que acompaña a la propuesta de reglamento, en fase de discusión por las instituciones europeas, se encuentra disponible en el siguiente enlace [https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/faq\\_aviation\\_ets\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/faq_aviation_ets_en.pdf)



## **5. Intercambio de CER/ERU por derechos de emisión**

Los operadores aéreos pueden utilizar las unidades generadas en el mecanismo de desarrollo limpio y aplicación conjunta del Protocolo de Kioto, CER y ERU, por derechos de emisión tal y como establece el artículo 27 bis de la Ley 1/2005, de 9 de marzo. Ello, siempre que se cumplan los requisitos que impone la normativa en cuanto a la tipología de créditos y no se superen los límites cuantitativos aplicables a cada operador.

En relación con las emisiones del año 2012, los CER y ERU se encontraban entre las unidades que los operadores aéreos podían entregar para rendir cuenta por sus emisiones. Se aplicaba un límite de uso de CER o ERU del 15% de las emisiones verificadas (véase la DT 14ª de la Ley 1/2005, de 9 de marzo). En cambio, a partir del año 2013 no se entregan los CER y ERU a efectos de cumplimiento, sino que se intercambian por derechos de emisión. Luego, el operador puede entregar ese derecho para cubrir sus emisiones o darle el uso que considere más oportuno.

Otro cambio importante es que la cuota de utilización, intercambio en este caso, ha sido reducida por el Reglamento UE N°1123/2013, de la Comisión de 8 de noviembre de 2013, sobre la determinación de los derechos de crédito internacional de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y el Consejo. Dicho reglamento establece que en la tercera fase de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión (período 2013-2020), los operadores de aeronaves tienen derecho a utilizar créditos internacionales hasta un máximo del 1,5% de sus emisiones verificadas durante el período 2013-2020, sin perjuicio de los derechos restantes de 2012.

Así, los operadores aéreos han podido acumular a la cuota del 1,5% de las emisiones verificadas de la tercera fase de aplicación del régimen la cuota de 2012 que no hubieran hecho ya efectiva. Hasta la fecha, se han intercambiado por derechos de emisión 233.944 CERs/ERUs. Esta cifra representa el 1.5% del total de sus emisiones 2013-2016.





## Anexo

**TABLA I.- Operadores aéreos exentos del sistema en 2016 cuyas cuentas se hallan en estado excluido en el área española del Registro de la Unión.**

ID	Cuenta de haberes de operador aéreo
202901	245 Pilot Services
201751	Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador, S.A.
203601	AMB Group
203565	Astra 136, LLC
203561	Bank of America
205392	BB One LLC
205341	Benipaula
208722	Brasil Warrant Administradora de Bens e Empresas, S.A..
204301	Brisair
203568	Carefusion Corporation
204342	Condor Express
205958	Cook Canyon, LLC
205313	Dayco Properties, LTD
203818	Delta Jet, Ltd
201797	EJS Aviatilon Services LTD
205331	Electric Boat
203563	EMSI Aviation LLC
202661	Executive Airlines, S.L.
203604	Frapmag Ltd
205311	Ginnaire Rental, Inc
204690	Glass Aviation
205648	Global Air Services
203571	Hyundai Colombia Automotriz, S.A.
201364	INDUSTRIAS TITAN, S.A.
206286	Lark Aviation
203569	Lewis Aeronautical
203538	Norman Aviation
203072	PCS Aviation Services, LLC
200308	PUNTO FA S.L.
203184	Santa Bárbara Airlines, CASE
205335	Spenaero
201335	STICHTING PRIYAN
203792	Stockwood V
204545	Sunrider Corporation
203558	Transaero Airlines
203586	UAML Air Charter
201587	WAMOS AIR, S.A.



**TABLA II.- Emisiones intracomunitarias verificadas anotadas en las cuentas de haberes de operador aéreo relativas a la actividad del año 2016, derechos de emisión entregados antes del 30 de abril de 2017 y asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente a la anualidad 2016 y asignación procedente de la reserva especial**

ID Registro	Operador aéreo	Estado	Emisiones en 2016	Derechos de emisión entregados	Asignación gratuita (anualidad 2016 y/o reserva especial)	Observaciones
203241	Aerolíneas Argentinas, S.A.	Argentina	0	0	25	
202671	Aerovías de México, S.A.	México	244	131	33	
201532	Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U.	España	568.261	568.261	252.224	
200407	AIR NOSTRUM	España	340.468	340.468	174.084	
201693	Air Products & Chemicals, INC	Estados Unidos	81	81	1	
203554	Airlease Corporation	Estados Unidos	96	96	1	
202881	Alba Star, S.A.	España	46.691	46.691	25.898	Nuevo entrante (Recibe dos anualidades de la reserva por los años 2013 -2014)
203557	Avianca	Colombia	31	31	0	
207063	Binter Canarias, S.A.	España	46	46	2	Nuevo entrante (Recibe dos anualidades de la reserva por los años 2013 -2014)
202048	Corporación Ygnus Air, S.A.	España	6.246	6.246	8.879	
200357	Edelweiss Air AG	Suiza	17	17	150	
206401	Evelop Airlines, S.L.	España	19.381	19.381	25.772	Nuevo entrante (Recibe dos anualidades de la reserva por los años 2013 -2014)



ID Registro	Operador aéreo	Estado	Emisiones en 2016	Derechos de emisión entregados	Asignación gratuita (anualidad 2016 y/o reserva especial)	Observaciones
202503	Gestair, S.A.	España	5.544	5.544	243	
203401	Go ahead international	Suiza	1.137	1.137	18	
203375	Helvetic Airways	Suiza	109	109	0	
202533	Iberia Express, S.A.	España	273.100	273.100	44.928	Nuevo entrante (Recibe dos anualidades de la reserva por los años 2013 -2014)
201518	IBERIA LAE SA OPERADORA SU	España	825.887	825.887	771.416	
207069	Inversiones 2 de marzo	Estados Unidos	623	623	0	
201749	LAN Perú	Perú	0	0	0	
201750	Latam Airlines Group	Chile	25.344	25.344	21.319	
209145	Lotca Servicios Integrales, S.L.	España	526	526	0	
206937	Mercadona, S.A.	España	2.103	2.103	0	
203558	OJSC "TRANSAERO Airlines»	Rusia	0	0	7	En estado excluido en 2016.
207082	Paic ParticipaÇoes Ltda	Brasil	87	87	0	
203589	Privilege Style	España	8.835	8.835	13.158	
200308	PUNTO FA S.L.	España	0	0	17	En estado excluido en 2016
203578	SAS Institute	Estados Unidos	104	104	0	
206601	Squadron Aviation Services, LTD	Bermudas	85	85	2	
201215	Swiftair SA	España	23.687	23.687	16.906	



ID Registro	Operador aéreo	Estado	Emisiones en 2016	Derechos de emisión entregados	Asignación gratuita (anualidad 2016 y/o reserva especial)	Observaciones
201860	Tag Aviation España, S.L	España	5.908	5.908	274	
202762	Tailwind Havayollari, A.S.	Turquía	1.394	1.394	108	
203405	Tejria	Bermudas	34	34	0	
200478	VIM Airlines	Rusia	156	156	7	
202104	VOLOTEA, S.A	España	352.661	352.661	200.136	Nuevo entrante (Recibe dos anualidades de la reserva por los años 2013 -2014)
200651	Vueling Airlines SA	España	2.014.935	2.014.935	822.522	Incremento Actividad (Recibe dos anualidades de la reserva por los años 2013 -2014)

**TABLA III.- Asignación gratuita de derechos de emisión procedentes de la reserva especial para las anualidades 2013 a 2016, ajustada al alcance del sistema definido por el Reglamento UE N° 421/2014, que afecta a los años 2013-2016, correspondiente a los operadores aéreos atribuidos a España que han solicitado asignación de conformidad con la normativa aplicable y que reúnen los requisitos previstos en la normativa de aplicación.**

ID	Operador aéreo	tipo de solicitud	Asignación anual de la reserva especial, según alcance Reglamento UE N° 421/2014
200651	Vueling <sup>7</sup>	incremento actividad	115.936
202881	Alba Star	nuevo entrante	12.949
202104	Volotea	nuevo entrante	100.068
207063	Binter Canarias	nuevo entrante	1
202533	Iberia Express	nuevo entrante	22.464
206401	Evelop Airlines	nuevo entrante	12.886

<sup>7</sup> Nótese que en el caso del operador aéreo Vueling Airlines, que accede a la reserva especial por incremento significativo en su actividad, la asignación que se recoge en la siguiente tabla no incluye la asignación otorgada al operador tras su solicitud, mediante el mencionado Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 2011.